



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.628-2014, de fecha 10 de septiembre del año 2014, mediante este acto procede a notificar a la abogada **MARÍA GABRIELA CRUZ PALAO**, en su condición de apoderada legal del señor **MAURICIO GABRIEL KATTAN SALEM**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-RAS-083-2023** que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Téngase por recibido el expediente No. 322-22-11000-668, procedente del Servicio de Administración de Rentas (SAR), contentivo de recurso de apelación interpuesto por la abogada MARÍA GABRIELA CRUZ PALAO, quien actúa en su condición de apoderada legal del señor MAURICIO GABRIEL KATTAN SALEM, con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en la pieza de medios probatorios a folio cuarenta y ocho (48), que en fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se notificó vía correo electrónico a la abogada MARÍA GABRIELA CRUZ PALAO, de la resolución No. SAR-RNOCC-No. 171-22-11000-6, de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 2) Se confirma en la pieza de recurso de apelación a folio nueve (9) que el recurso de apelación se interpuso ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en tiempo y forma, en fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 1702016. EN CONSECUENCIA: téngase por presentado el recurso de apelación, requiérase en legal y debida forma a la recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de tres (3) folios útiles, expediente SAR consta de cuatro (4) piezas (Oficio SAR-SG-140-D-2023). NOTIFÍQUESE. (F Y S) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ SECRETARIA GENERAL". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.628-2014

/MAAA